
STS de 22 de febrero de 2018, recurso 1306/2017

Nombramiento de una aspirante de la bolsa en situación de riesgo por embarazo
(acceso al texto de la sentencia)

Una administración nombró para un puesto de trabajo, de acuerdo con el orden de la bolsa, a una aspirante que se hallaba en situación de riesgo por embarazo, y por tanto procedió a darla de alta en la Seguridad Social.

La Tesorería General de la Seguridad Social anuló el alta porque entendió que la situación de riesgo por embarazo era incompatible con el inicio de forma efectiva de una actividad, tal como requiere el art. 7 del *Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social*.

El TSJ y el TS confirman la sentencia del juzgado contencioso-administrativo, que revocó la anulación del alta ya que si la aspirante hubiera perdido el puesto de trabajo como consecuencia de la situación de riesgo que se le había de conceder, se habría producido una situación de discriminación por razón de sexo prohibida por la Constitución y las leyes.